

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL Y LA ASOCIACIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTOS DE ANDALUCÍA PARA SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA**

En Sevilla a fecha de la firma digital

### **INTERVIENEN**

De una parte, **Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**, Consejero de la **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 26 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía 2022), y del art. 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece su atribución para suscribir contratos y convenios. La Consejería tiene su sede social en la Avenida Manuel Siurot, 50, C.P. 41013 (Sevilla).

De otra, **Don Pedro Rodríguez Delgado**, co [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Balbino Marrón, nº6, Edificio Viapol, Portal A, Planta 4, Módulo 4, C.P. 41018, (Sevilla), actuando en nombre y representación de la **Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía**, (en adelante, “**ASA Andalucía**”) en calidad de Presidente de la misma, provista de CIF número G-41190349, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Sevilla con el número 02431, de conformidad con las facultades que ostento en virtud de lo establecido en los Estatutos Sociales de la Asociación y de los poderes que le han sido otorgados a tal efecto, con nombramiento mediante protocolo nº 1.424 de fecha 05 de noviembre de 2015.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo de Colaboración, y en su virtud,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de 25 de junio de 1998, conocido como Convenio de Aarhus se asienta sobre tres pilares: el acceso a la información medioambiental, la participación ciudadana y el acceso a la justicia. España ratificó el Convenio de Aarhus en diciembre de 2004, entrando en vigor el 31 de marzo de 2005.



El pilar de acceso a la información medioambiental desempeña un papel esencial en la concienciación y educación ambiental de la sociedad, constituyendo un instrumento indispensable para poder intervenir con conocimiento de causa en los asuntos públicos. Se divide en dos partes: el derecho a buscar y obtener información que esté en poder de las autoridades públicas, y el derecho a recibir información ambientalmente relevante por parte de las autoridades públicas, que deben recogerla y hacerla pública sin necesidad de que medie una petición previa.

En la era actual de la digitalización y de la globalización, la importancia del acceso a la información, así como su tratamiento, adquiere especial relevancia, puesto que, la utilización de los datos en materia medioambiental puede suponer grandes ventajas para la investigación, la sensibilización, así como facilitar la toma de decisiones en asuntos que pudieran influir en el medio ambiente.

**SEGUNDO.** - Que la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, responde a nivel estatal a los compromisos asumidos con la ratificación del citado Convenio, además de llevar a a cabo la transposición al ordenamiento interno español, entre otras, de la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental, imponiendo determinaciones más exigentes y precisas que las establecidas en la anterior Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, tanto respecto a la ordenación del derecho de acceso a la información ambiental como respecto a las políticas públicas de su difusión.

**TERCERO.** - Que la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 9 crea oficialmente la Red de Información Ambiental de Andalucía, (en adelante REDIAM), e indica que su objeto es la integración de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones.

La REDIAM produce, a su vez, información ambiental normalizada sobre medio ambiente en Andalucía, para facilitar a los ciudadanos en general y a los científicos, técnicos y gestores una herramienta que permita analizar los datos disponibles, así como para elaborar técnicas sobre el estado de los recursos naturales, las presiones a las que son sometidos por la actividad antrópica, las regulaciones que, como respuesta, pretenden establecer un marco de sostenibilidad ambiental. Igualmente, sus servicios permiten a los ciudadanos y a las Administraciones, atender a la correcta planificación y gestión de las actuaciones.

Entre los muchos servicios que la REDIAM pone a disposición de los usuarios existe un apartado de herramientas de acceso a grandes volúmenes de información georreferenciada, que cumplen los estándares aprobados por el Oen Geospatial Consortium (OGC). Con ello se

pretende fomentar el acceso del público en general a productos cartográficos de gran envergadura y a descargas de información geográfica producida por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de manera fácil y cumpliendo requisitos de interoperabilidad.

**CUARTO.** - Que la administración pública, entidades privadas y la ciudadanía en general son conscientes de la importancia de los datos y la información ambiental en multitud de campos, y en concreto para:

- Apoyar los procesos de toma de decisión a todos los niveles;
- Asistir en el desarrollo de políticas ambientales;
- Mejorar la efectividad de los programas de gestión, y
- Acelerar de manera general el progreso hacia la sostenibilidad ambiental.

**QUINTO.** - Que la información ambiental, dada su amplitud, no puede ser planteada dependiendo exclusivamente de la actividad que lleva a cabo una sola entidad, hecho que se constata con la existencia de un gran número de organismos, administraciones, centros de investigación, grupos de trabajo y empresas que elaboran, difunden y demandan información ambiental, lo que pone de manifiesto la necesidad de un proyecto que aglutine y coordine los esfuerzos de todas las instituciones.

**SEXTO.** - Que la necesaria coordinación de la REDIAM con otras estructuras de producción y difusión de información de interés ambiental constituye uno de los principios fundamentales de dicha Red, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.

Asimismo, el artículo 12 del citado Decreto regula las distintas modalidades de incorporación a la REDIAM de las entidades y centros productores y difusores de información ambiental, así como su desvinculación de la misma.

**SÉPTIMO.** - Que la entidad ASA Andalucía es una asociación profesional de marcado carácter técnico y sin fin de lucro, que aglutina a la práctica totalidad de las empresas andaluzas del ciclo integral urbano del agua y representa a toda la tipología de operadores, tanto gestores públicos como privados y mixtos y aquellas entidades colaboradoras cuyo ámbito de actuación está vinculado, relacionado o conectado con la actividad del sector del ciclo integral urbano del agua.

Entre sus fines se encuentra la promoción de aquellas actividades encaminadas a conseguir una mejora continua de las técnicas de la gestión de los servicios andaluces de abastecimientos y saneamientos de aguas. En este sentido, es un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las empresas gestoras de los servicios públicos de aguas la óptima gestión del ciclo integral urbano del agua y la sostenibilidad de sus infraestructuras en una relación permanente y continuada con las administraciones competentes e implicadas, a los efectos de materializar, en el marco de cualquier posible ámbito de actuación, todas aquellas acciones y estrategias en materia de agua que resulten favorables para la garantía de los servicios esenciales de suministro de agua y los de saneamiento de aguas residuales, en beneficio del ciudadano como fin último.

**OCTAVO.** - Que, en este contexto, ASA Andalucía se encuentra interesada en el acceso de manera extensa y fidedigna a cualquier información sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por fuentes de plena confianza y credibilidad, para su uso, proyección y contribución en la gestión, gobernanza, investigación, innovación y divulgación de los servicios urbanos del agua, dada la relevancia que disponer de dicha información conlleva para la consecución de los objetivos de ASA Andalucía y el interés general inherente al sector del agua en el que aquélla (y sus asociados) opera.

En concreto, ASA Andalucía tiene como finalidad principal promover y favorecer el intercambio de información, dada la importancia de los datos y los indicadores ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental y el desarrollo y cumplimiento de las políticas ambientales adecuadas, reforzando, ampliando y optimizando los servicios prestados en esta materia y, contribuyendo a la máxima difusión y distribución de una temática prioritaria para las entidades del sector y la ciudadanía en general.

Teniendo en cuenta que el artículo 12.1 del citado Decreto 347/2011 permite *“la incorporación de centros productores o difusores de información ambiental como entidades asociadas a la REDIAM”* y que esos centros productores o difusores de información ambiental se definen como *“todo centro cuya actividad conlleve la producción la producción o difusión de información ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, cabe considerar que ASA Andalucía es subsumible en esta categoría ya que, como se apuntaba, es una asociación que opera en el sector del agua, vinculado claramente al medio ambiente y a la información que en éste se genera y difunde; y que, por lo tanto, puede procederse a la formalización del acuerdo de colaboración entre la persona titular de la Consejería competente en materia de

medio ambiente y la persona que ostente la representación de ASA Andalucía con arreglo a lo establecido en el referido artículo 12 y demás preceptos concordantes del Decreto 347/2011 antes señalado.

**NOVENO.** - Que, en consecuencia, es evidente que son numerosos los ámbitos en los que las dos entidades implicadas generan datos e información de indudable interés común y que estos pueden verse mejorados, en cuanto a su disponibilidad e interrelación con otras variables, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información en las que se basa la REDIAM.

**DÉCIMO.** - Que el acceso a las herramientas físicas y lógicas, como a los contenidos de información normalizada integrada en la REDIAM; pueden suponer una importante ayuda en la mejora de la calidad de los procesos de trabajo desarrollados por la entidad ASA Andalucía, lo que beneficia, por ende, a sus asociados y a los procesos de trabajo que se llevan a cabo en el sector del agua, así como al interés general inherente a este sector.

**UNDÉCIMO.** - Que la Consejería y ASA Andalucía están interesadas en la colaboración para el desarrollo del presente Acuerdo que les permitirá aunar esfuerzos con el intercambio de información.

De conformidad, con el artículo 9.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y con el artículo 12.1 del Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental, es voluntad de las partes suscribir el acuerdo de colaboración en base a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo tiene por objeto la Adhesión a la REDIAM de la entidad ASA Andalucía y está motivado por el interés que muestran ambos organismos en el establecimiento de una línea colaboración en base a la existencia de elementos comunes para la realización de trabajos de intercambio de información. Por lo tanto, bajo la figura de entidad asociada, la entidad ASA Andalucía se constituye como parte integrante de la Red de Información Ambiental de Andalucía.

**SEGUNDA.** La colaboración llevada a cabo por las entidades que suscriben el Acuerdo se incluye en alguna de las siguientes líneas generales:

1. Colaboración en el ámbito de la producción e intercambio de Información Ambiental.

En este sentido, la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul asumirá la responsabilidad de establecer el marco conceptual y físico que facilite el flujo de los datos y la coordinación de los trabajos de levantamiento de la información ambiental. Asimismo, facilitará que la información ambiental de Andalucía generada por la entidad

asociada se integre en la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía, de acuerdo a instrucciones técnicas propias de la REDIAM referida a la producción, organización, acceso y difusión de la información de interés ambiental.

Los criterios técnicos, en lo referente a producción de datos estadísticos y espaciales contemplados en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía y programas anuales estadísticos y cartográficos de Andalucía, y a la accesibilidad a éstos, se atenderán a las normas técnicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Ambas Entidades establecen el compromiso de utilizar la información procedente del intercambio salvaguardando los derechos de acceso y uso que se establezcan.

#### 1. Colaboración en la difusión y acceso de la información ambiental

Ambas entidades colaborarán en la difusión de la información ambiental y de los resultados obtenidos en el marco del presente acuerdo, con el fin de garantizar el flujo y el acceso a la información ambiental generada sobre el medio ambiente andaluz. Igualmente, se comprometen a utilizar la información procedente del intercambio salvaguardando el derecho de acceso y uso que se establezcan, entendiendo que, como regla general, el espíritu de colaboración con la REDIAM debiera incluir tanto a la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul como al resto de entidades que conforman dicha Red.

La Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul facilitará, en la medida de sus posibilidades, elementos que mejoren y ayuden al centro asociado a la difusión de la información ambiental de Andalucía y de la REDIAM.

Se garantizará que aparezca como metadato asociado a la información la autoría de la misma. En caso de que alguna de las entidades firmantes requiriera un acceso a la información que pudiera implicar coste de material en soportes físicos, lógicos o de transmisión, dichos costes serían asumidos por la parte receptora de dicha información.

#### 2. Colaboración en la realización de actividades de investigación y desarrollo

En relación a trabajos desarrollados por la entidad asociada, la REDIAM, colaborará en el intercambio de experiencias y en la prestación de servicios en cuanto a asesoramiento, testeo, control de calidad y promoción de los productos derivados.

En cualquier caso, los trabajos realizados, así como los resultados parciales que se vayan obteniendo a lo largo de todo el proceso de estudio, serán propiedad del centro asociado, sin perjuicio de la posibilidad de ser utilizados por la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y/o el resto de las entidades asociadas a la REDIAM salvaguardando los derechos de acceso y uso que se establezcan.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen, durante la ejecución del presente Acuerdo, a respetar la Política de Intercambio de Información enmarcada dentro de la Política de Seguridad de la Información de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Asimismo, se tendrán en cuenta las consideraciones legales en el caso de la existencia de datos de carácter personal, reguladas en Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de la Unión Europea.

En los casos concretos en los que se produzcan cesiones de información ambiental con datos de carácter personal por parte de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ambas partes deberán cumplimentar el formulario anexo I del presente Acuerdo.

**CUARTA.** Para el seguimiento de la correcta ejecución del presente Acuerdo se designará un coordinador por parte de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y otro por parte de la entidad ASA Andalucía, así como a responsables técnicos cualificados para la evaluación de la colaboración establecida por el Acuerdo, con un mínimo de un responsable técnico por cada una de las partes, que se reunirán a demanda de éstas para el análisis y evaluación de aquellas cuestiones sobre las que sea necesario adoptar un acuerdo

**QUINTA.** En aquellos casos en los que la colaboración entre la Consejería y ASA Andalucía se extienda más allá de la mera adhesión a la REDIAM se valorará la necesidad de creación de una Comisión Mixta de Seguimiento que vele por el cumplimiento de las cláusulas que concreten la colaboración.

El régimen de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como Presidente será designado la persona titular y responsable de la Coordinación del órgano directivo competente de la REDIAM en la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**SEXTA.** Los centros productores y/o difusores de información ambiental que formen parte de la entidad asociada, podrán vincularse específicamente a la REDIAM mediante solicitudes de adhesión, suscritas por la persona titular del órgano de dirección del centro y refrendadas por la persona titular del órgano directivo competente en materia de información ambiental de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**SÉPTIMA.** En caso de utilización de la información solicitada en proyectos de difusión accesible a terceros se hará responsable a la entidad ASA Andalucía e indicar en forma clara y visible el origen de la información.

**OCTAVA.** Siendo el presente Acuerdo de colaboración científico-técnica y de intercambio de información, no se contemplan costes imputables al mismo, por lo que no tendrá

consecuencias económicas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 d). de la Ley 40/2015.

Si cualquiera de las partes firmantes requiriera un acceso a la información que pudiera implicar coste de material en soportes físicos, lógicos o de transmisión, dichos costes serían con cargo a la entidad que necesitara dicho acceso.

**NOVENA.** La modificación del Acuerdo se realizará a propuesta de cualquiera de las partes siendo requisito el acuerdo unánime de los firmantes.

**DÉCIMA:** La duración del Acuerdo será por cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga de manera expresa, por escrito y, en todo caso antes de la finalización del plazo inicial, a otros a otros cuatro años. La extinción del mismo será por Resolución o por conclusión o finalización del mismo. Son causas de resolución:

- El incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Por libre desvinculación de la entidad asociada con respeto a los principios de buena fe y confianza mutua, así como de las estipulaciones del presente acuerdo. En este caso, será necesario el preaviso con al menos un mes de antelación, teniendo efectos desde el día en que se haga efectiva la resolución en la que se ponga fin al Acuerdo.
- Cualquiera otra prevista en la legislación vigente que le sean de aplicación.

**UNDÉCIMA.** El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1 d, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**DUODÉCIMA.-** Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, d 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa, estatal y/o europea, vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos que pueda ser exigible.

**DÉCIMOTERCERA.** - Las partes se comprometen a resolver amistosamente todas aquellas controversias que pudieran surgir en la ejecución de los compromisos a los que cada una de ellas se encontrase obligada en el marco del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en la fecha arriba indicada.

**POR LA CONSEJERÍA DE  
SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y  
ECONOMÍA AZUL**

**POR LA ASOCIACIÓN DE  
ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y  
SANEAMIENTOS DE ANDALUCÍA**

**Don Ramón Fernández-Pachec  
Monterreal  
EL CONSEJERO**

  
**EL PRESIDENTE**

## ANEXO I: AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE INFORMACIÓN Y SOPORTES

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ..... en representación de .....de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, como responsable de los ficheros con datos de carácter personal y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de las medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad,

### AUTORIZA

la entrega a ..... de la información correspondiente a .....contenida en los siguientes ficheros con datos de carácter personal <Relación de ficheros con datos de carácter personal que serán transferidos> y soportados en los siguientes sistemas de información <Relación de bases de datos, documentos de texto y hojas de cálculo, cualquiera que sea su formato y las carpetas, estructuras de directorios y/o repositorios de información que soporten el tratamiento de los ficheros a transferir>

La realización de los trabajos de traspaso correrá a cargo de los encargados de tratamiento autorizados por el responsable de la información ..... de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, haciéndose entrega de los siguientes soportes: <Relación de soportes (Cds, discos, cintas, dispositivos de almacenamiento masivo o paquetes de documentación)>

El uso de comunicaciones electrónicas para el traspaso lógico de información, así como el traslado de documentación, discos, cintas y, en general, cualquier soporte físico de información, cumplirán con los requisitos de seguridad indicados en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, ya mencionado, y el Capítulo IV de comunicaciones electrónicas del Real Decreto 3/2010 del Esquema Nacional de Seguridad.

Todos los trasposos de sistemas de información y de soportes serán registrados por el responsable operativo de seguridad de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que formalizará la correspondiente supresión de ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos una vez completado el proceso de traspaso.